



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN
JUANJUÍ - PERÚ
Jr. Grau N° 337

Ordenanza Municipal N°027 – 2019 – MPMC – J

Juanjuí, 02 de octubre del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
– JUANJUÍ QUE SUSCRIBE:**



POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, en Sesión Extraordinaria N° 017 de fecha 02 de octubre del año 2019, ha aprobado por UNANIMIDAD la modificación de la fecha del acto de sufragio de la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMC-J, que convoca a Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de: Juanjuicillo, Sión, Dos de Mayo y Costa Rica.

VISTO:

El Informe N° 297B-2019-MPMC-J/GDS, de fecha 02 de octubre del 2019, sobre modificación del Cronograma de Actividades de la Ordenanza Municipal N° 022-2019-MPMC-J, El Informe Legal N° 190-2019-MPMC-J/OAJ/VMRR, de fecha 02 de octubre del 2019, sobre variación de fechas en actividades del Proceso Electoral; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo N° 130, establece que los Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados, son elegidos por un período de cuatro (04) años, contados a partir de su creación, así también en el Artículo N° 132, se dispone que el procedimiento para la elección de Alcaldes y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados, se regula por la Ley de la materia.

Que, la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en su artículo 2°, establece lo siguiente: El alcalde provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de municipalidades de centros poblados nuevos, la convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por ordenanza”.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN
JUANJUÍ - PERÚ
Jr. Grau N° 337



Que, de conformidad al Artículo 5° del mismo cuerpo normativo, establece lo siguiente sobre el procedimiento electoral y sistema de elección: "la convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relacionados, se establecen por ordenanza provincial. La ordenanza debe ser publicada y no podrá establecer requisitos mayores que los contemplados para la elección de los alcaldes provinciales y distritales en la Ley de Elecciones Municipales. La municipalidad provincial suscribirá convenios de cooperación técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, con la finalidad de que se le brinde asistencia técnica electoral, de acuerdo a sus posibilidades económicas.



Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Décima Segunda Disposición Complementaria, en el tercer párrafo, establece que el período de los Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados existentes, se adecua a lo previsto en la misma Ley.

Estando a lo aprobado por el Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DE: JUANJUICILLO, SIÓN, DOS DE MAYO Y COSTA RICA



ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Mariscal Cáceres de Juanjuicillo, Sión, Dos de Mayo y Costa Rica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como fecha del acto de sufragio, el día domingo 09 de Febrero del 2020, desde las 8:00 a.m hasta las 4:00 p.m, para las Elecciones de las Autoridades Municipales en los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Mariscal Cáceres.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento al Jurado Nacional de Elecciones, la presente Ordenanza de Convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2°- del Primer Párrafo de la Ley N° 28440.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Social.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ

Abog. Victor Raúl López Escudero

ALCALDE
DNI: 41933579